

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
N°s. 10.602 – 10.603 – 10.604 – 10.605
<b>DECRETOS</b>
Año 2023
N°s. 105 – 106 – 107 – 108 - 116 - 117
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2023
Proceso Electoral Elecciones 07 de mayo de 2023 (Tribunal Electoral L.R.)
<b>LICITACIONES</b>
Expte. N° 1579/G/2022 (A.P.V.) N°s. 08, 09, 10 y 11/2023 (M.S.P.)



SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION



Nuestra Página web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:

[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:

[trabajodeobra\\_imprentadelestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 07 de Febrero de 2023	Edición de 12 páginas - N° 12.034		

**LEYES****LEY N° 10.602**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de diciembre del año 2023 el plazo establecido en la Ley N° 8.107 y sus modificatorias -Adjudicación de uso a favor de la Cooperativa de Trabajo Chemical Ltda.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Periodo Legislativo, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el diputado **Carlos Renzo Castro**.

**María Florencia López - Presidenta Cámara de Diputados  
- Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 107**

La Rioja, 02 de febrero de 2023

Visto: el Expediente Código A1 N° 00442-1/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.602, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.602 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

\* \* \*

**LEY N° 10.603**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de diciembre del año 2023 el plazo establecido en el Artículo 1 de la Ley N° 8.214 y sus modificatorias -Suspende los plazos de ejecuciones hipotecarias de vivienda única y familiar.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a un día del

mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

**María Florencia López - Presidenta Cámara de Diputados  
- Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 106**

La Rioja, 02 de febrero de 2023

Visto: el Expediente Código A1 N° 00443-2/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.603, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.603 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

\* \* \*

**LEY N° 10.604**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Las facturas de impuestos y servicios públicos que emita el Estado Provincial deberán estar impresas en Sistema Braille, cuando los contribuyentes, usuarios o consumidores lo soliciten, en razón de sufrir discapacidad visual.

Artículo 2°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Subsecretaría de Comercio Interior y Defensa del Consumidor de nuestra Provincia.

Artículo 3°.- Invítese a los Municipios Departamentales a adherir a la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el diputado **Carlos Alberto Machicote**.

**María Florencia López - Presidenta Cámara de Diputados  
- Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 105**

La Rioja, 02 de febrero de 2023

Visto: el Expediente Código A1 N° 00444-3/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.604, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1 de la Constitución Provincial;



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.604 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

\* \* \*

**LEY N° 10.605**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación un (1) inmueble ubicado en la ciudad de Nonogasta, departamento Chilecito el cual responde a las siguientes características:

Propietario: Yoma, Alicia - Yoma, Amín Alfredo. Ubicación: B° Estación - Loc. Nonogasta Departamento Chilecito. Linderos: Norte: Parc. N° 36; Sur: Parc. N° 22; Este: callejón; Oeste: Ruta Nacional N° 74. Dimensiones: Norte: 236,68 m; Sur: 239,02 m.; Este: Contrafrente 29,36 m; Oeste: Frente 31,23 m. Nomenclatura Catastral: Circunscripción (Distrito X) - Secc. B - Manz. 20 - Parc. 68. Antecedente Catastral: Plano Disposición 018693 (22/2/11). Proviene de la parcela 071-2020-023. Superficie: 7.117,97 m2.

Artículo 2°.- El inmueble mencionado precedentemente será destinado a la construcción y ampliación del edificio de Nivel Secundario, Albergue y Campos de Deportes del Centro Educativo "Rosario Ocampo Iribarren".

Artículo 3°.- Aféctese el inmueble referido en el Artículo 1° al Ministerio de Educación, con el destino mencionado en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Las medidas, linderos y superficie definitivos del inmueble surgirán de forma exacta del Plano de Mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los Organismos Oficiales.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán afrontados con recursos provenientes de Rentas Generales con imputación de los mismos.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la diputada **Griselda Noemi Herrera**.

**María Florencia López - Presidenta Cámara de Diputados  
- Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 108**

La Rioja, 02 de febrero de 2023

Visto: el Expediente Código A1 N° 00445-4/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.605, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.605 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

**DECRETOS**

**DECRETO N° 116**

La Rioja, 03 de febrero de 2023

Visto: El Artículo 126 inciso 3, el Artículo 87 y 91 de la Constitución Provincial, la Ley Electoral Provincial N° 5.139, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 8.141, 8.142, 8.212 y 8.506; y,

**Considerando:**

Que, teniendo en cuenta que a finales del presente año 2023 concluyen los mandatos vigentes de los cargos electivos, corresponde convocar a elecciones provinciales y municipales con la antelación temporal necesaria.

Que, es facultad de la Función Ejecutiva Provincial convocar a elecciones para la renovación de mandatos tanto de cargos ejecutivos como legislativos, de nivel provincial y municipal, en los casos y épocas que en dichas normas se determinan.

Que, la ley electoral provincial establece que la convocatoria debe efectuarse con una antelación mínima de 90 días a la fecha del comicio, debiéndose expresar la fecha de elección, clase y número de cargos a cubrir, período por el que se elige, número de candidatos por los que puede votar el elector y la indicación del sistema electoral aplicable.

Que, asimismo el Artículo 141° de la Ley Electoral Provincial establece expresamente que la Función Ejecutiva Provincial convocará simultáneamente a elecciones provinciales y municipales.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, Inciso 3° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Rioja para que el día 07 de mayo de 2023 proceda a elegir



Gobernador y Vicegobernador de la Provincia para el período 2023-2027, tomándose a la misma como distrito electoral único, siendo de aplicación el sistema electoral previsto por el Artículo 127° de la Ley Electoral Provincial N° 5.139, N° 8.141 y N° 8.506, sus respectivas normas concordantes y complementarias.

Artículo 2°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Rioja para que el día referido en el artículo anterior proceda a elegir Diputados Provinciales en el número de titulares y suplentes para cada uno de los Departamentos que a continuación se enumeran:

<u>Arauco:</u>	3 Titulares	2 Suplentes
<u>Chamical:</u>	3 Titulares	2 Suplentes
<u>Chilecito:</u>	4 Titulares	3 Suplentes
<u>Gral. Belgrano:</u>	1 Titular	1 Suplente
<u>Famatina:</u>	1 Titular	1 Suplente
<u>Gral. Lamadrid:</u>	1 Titular	1 Suplente
<u>Gral. Ortiz de Ocampo:</u>	1 Titular	1 Suplente
<u>Gral. San Martín:</u>	1 Titular	1 Suplente
<u>Independencia:</u>	1 Titular	1 Suplente
<u>San Blas de Los Sauces:</u>	1 Titular	1 Suplente
<u>Ángel Vicente Peñaloza:</u>	1 Titular	1 Suplente

En todos los casos para esta categoría electoral se tomará cada departamento como Distrito Electoral, siendo de aplicación el sistema electoral previsto por el Artículo 130° y concordantes de la Ley Electoral Provincial N° 5.139, la Ley N° 8.506, sus respectivas normas concordantes y complementarias. El mandato de los diputados electos será de 4 años y abarcará el período 2023-2027.

Artículo 3°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Rioja para que el día referido en el Artículo 1° del presente, proceda a elegir Intendente y Viceintendente en cada uno de los 18 Departamentos de la Provincia, los que serán tomados como distrito único, siendo de aplicación el sistema electoral previsto por el Artículo 171° de la Constitución Provincial; Ley Electoral Provincial N° 5.139; Ley N° 8.506; y sus respectivas normas modificatorias y complementarias. El mandato de los electos será por 4 años comprendiendo el período 2023-2027.

Artículo 4°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Rioja para que el día referido en el Artículo 1° del presente, proceda a elegir Concejales Municipales en el número de titulares y suplentes que a continuación se indican:

<u>Arauco:</u>	11 Titulares	6 Suplentes
<u>Capital:</u>	15 Titulares	8 Suplentes
<u>Castro Barros:</u>	7 Titulares	4 Suplentes
<u>Chamical:</u>	11 Titulares	6 Suplentes
<u>Chilecito:</u>	13 Titulares	7 Suplentes
<u>Famatina:</u>	7 Titulares	4 Suplentes
<u>Gral. Ángel Vicente Peñaloza:</u>	7 Titulares	4 Suplentes
<u>Gral. Belgrano:</u>	7 Titulares	4 Suplentes
<u>Gral. Felipe Varela:</u>	9 Titulares	5 Suplentes
<u>Gral. Lamadrid:</u>	7 Titulares	4 Suplentes
<u>Gral. Ortiz de Ocampo:</u>	7 Titulares	4 Suplentes
<u>Gral. San Martín:</u>	7 Titulares	4 Suplentes
<u>Independencia:</u>	7 Titulares	4 Suplentes
<u>Gral. Juan Facundo Quiroga:</u>	7 Titulares	4 Suplentes
<u>Rosario Vera Peñaloza:</u>	11 Titulares	6 Suplentes
<u>San Blas de Los Sauces:</u>	7 Titulares	4 Suplentes
<u>Sanagasta:</u>	7 Titulares	4 Suplentes
<u>Vinchina:</u>	7 Titulares	4 Suplentes

En todos los casos citados por este artículo se tomará cada Departamento como distrito único, siendo de aplicación el

sistema electoral previsto por el Artículo 171° de la Constitución Provincial, Ley Electoral Provincial N° 5.139; Ley N° 8.506; y sus respectivas normas modificatorias y complementarias. El mandato de los electos será por 4 años comprendiendo el período 2023-2027.

Artículo 5°.- Exhórtase a los partidos políticos reconocidos en el ámbito local, sean de orden provincial y departamental, a activar los mecanismos de selección interna de modo que permitan la oportuna presentación de candidatos a la elección convocada por el presente, garantizando la igualdad real de oportunidades prevista en el Artículo 81° de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- Tendrán vigencia en el acto comicial convocado por el presente y para la determinación de los candidatos electos, las normas contenidas en la Constitución Provincial, en la Ley Electoral N° 5.139 y modificatorias; y normas electorales generales y complementarias.

Artículo 7°.- Remítase copia del presente decreto al Poder Ejecutivo Nacional; al Ministerio del Interior de la Nación; a la Cámara Nacional Electoral; al Sr. Juez Federal con competencia Electoral en el Distrito de La Rioja; al Tribunal Superior de Justicia; a la Presidente del Tribunal Electoral Provincial y a la Función Legislativa de la Provincia.

Artículo 8°.- El presente decreto será publicado y difundido en el Boletín Oficial, en los diarios locales de circulación en la Provincia, en las emisoras de radiodifusión y Canal Provincial de Televisión, no menos de 3 veces durante los 10 primeros días de su dictado.

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete; el señor Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos; y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador de la Provincia  
de La Rioja

**Dr. Miguel Zárate**  
Ministro de Seguridad,  
Justicia y DDHH

**Armando Emilio Molina**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Juan José Luna**  
Jefe de Gabinete

\* \* \*

## DECRETO N° 117

La Rioja, 03 de febrero de 2023

Visto: La Ley N° 10.609; y,

### Considerando:

Que, por la mencionada norma se declara necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de La Rioja, sancionada en 1986, con la enmienda de 1987 y reformas de los años 1998, 2002 y 2008, la que estará a cargo de la Convención Constituyente que el pueblo de la Provincia elija, de conformidad a los lineamientos fijados.

Que, conforme quedó establecido en la ley referida, la Convención Constituyente podrá avocarse a los siguientes puntos centrales: 1) Periodicidad de las tres funciones del Estado: Ejecutiva, Legislativa y Judicial; 2) Paridad de Género: En los cargos electivos; 3) Consagración constitucional de los derechos al agua, a la energía y a la conectividad; 4) Libertad de



Expresión y Gobernanza; 5) Constitucionalización de la coparticipación municipal primaria; 6) Constitucionalización de la renta básica universal.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, Inciso 3°, y 175 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Rioja para que el día 07 de mayo de 2023 proceda a elegir treinta y seis (36) Convencionales Constituyentes titulares y veintiocho (28) suplentes, para la Reforma Parcial de la Constitución de la Provincia, según lo dispuesto por la Ley N° 10.609.

Artículo 2°.- Los y las Convencionales serán elegidos en forma directa por el pueblo de la Provincia, en cuyas listas se respetará la paridad de género. Cada uno de los Departamentos del territorio de la provincia constituirá un distrito electoral único para la elección de los y las constituyentes, distribuyéndose y adjudicándose las bancas del modo previsto por el Artículo 87° de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- Serán de aplicación a este acto comicial las normas contenidas en la legislación electoral provincial y de modo especial las establecidas en la Ley N° 10.609.

Artículo 4°.- Remítase copia del presente decreto al Poder Ejecutivo Nacional; al Ministerio del Interior de la Nación; a la Cámara Nacional Electoral; al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral en el Distrito de La Rioja; al Tribunal Superior de Justicia; a la Presidente del Tribunal Electoral Provincial y a la Función Legislativa de la Provincia.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete; el señor Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos; y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador de la Provincia  
de La Rioja

**Dr. Miguel Zárate**  
Ministro de Seguridad,  
Justicia y DDHH

**Armando Emilio Molina**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Juan José Luna**  
Jefe de Gabinete

### RESOLUCIONES

#### Tribunal Electoral - La Rioja

Expte. N° 1.520 - Letra "P" - Año 2023, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones 07 de mayo de 2023 - Decreto F.E.P. N° 116/23 y Decreto F.E.P. N° 117/23". Tribunal: Dra. Gabriela Irina Asís - Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez - Dr. Ricardo Gastón Mercado Luna - Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 06 de febrero de 2023. Autos y Vistos: Expte. N° 1.520 - Letra "P" - Año 2023, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones 07 de mayo de 2023 - Decreto F.E.P. N° 116/23 y Decreto F.E.P. N° 117/23". Y Considerando: Que la Función Ejecutiva Provincial mediante Decreto N° 116/23 de fecha 03 de febrero del año 2023, publicado en el Boletín Oficial N° 12.033 de fecha 03 de febrero del año 2023, y Decreto N° 117/23 de fecha 03 de febrero del año 2023, publicado en el Boletín Oficial N° 12.033 de fecha 03 de febrero del año 2023; procede a

convocar al electorado de la Provincia de La Rioja a Elecciones para cubrir cargos de: Gobernador y Vicegobernador; Convencionales Constituyentes; Diputados Provinciales en once Departamentos; Intendentes y Viceintendentes y Concejales en todos los Departamentos de la Provincia de La Rioja, para el día 07 de mayo de 2023. Que dicho acto fue comunicado al Tribunal Electoral mediante nota por la Secretaría General y Legal de la Gobernación. Que en el marco de la legislación electoral vigente, en especial la Ley N° 5.139 texto ordenado 2007 y Leyes N° 8.506 y N° 9.301 que reglamenta el proceso electoral para las elecciones generales, habiendo la Función Ejecutiva provincial dictado el decreto de convocatoria dentro del término previsto por la ley N° 5.139 (Art. 30), resulta necesario que este Tribunal Electoral Provincial dicte resolución a los fines de establecer el cronograma electoral que se aplicará en las presentes elecciones; y comunique la integración del Tribunal que conducirá esta elección, entre otras disposiciones. De conformidad a lo establecido por el Art. 15 de la Ley N° 4.887, es preciso determinar como último plazo para la presentación de Alianzas ante el Juez Electoral Provincial, el día 08 de marzo del año 2023 (60 días antes de la elección). Se debe fijar el día 18 de marzo del año 2023 como fecha límite para que los Partidos Políticos y/o Alianzas reconocidas, presenten el pedido de Registro de Candidatos, Oficialización de Listas y, eventualmente, Acuerdos de Boletas (50 días antes de la elección, Art. 47 y 139 Ley N° 5.139). También, se establece como último día para la determinación de la ubicación de las mesas electorales, el día 07 de abril del año 2023 (30 días antes, Art. 75 de la Ley N° 5.139); fijar último plazo para entregar materiales la Función Ejecutiva, día 07 de abril del año 2023 (30 días antes Art. 52 Ley N° 5.139); asimismo, se dispone que el último plazo para que el Padrón Electoral definitivo se halle impreso, el día 07 de abril del año 2023 (30 días antes Art. 58 de la Ley N° 5.139); se establece como último plazo para la presentación de las Boletas de Gobernador y Vicegobernador; Convencionales Constituyentes; Diputados Provinciales; Intendentes y Viceintendentes; y Concejales, el día 07 de abril del año 2023 (30 días, antes Art. 49 1° parte Ley N° 5.139); se determina como último plazo para la designación de autoridades de mesa el día 17 de abril del año 2023 (20 días antes Art. 72 Ley N° 5.139); y finalmente se fija, como último plazo para la entrega de materiales para el comicio al Correo, el día 27 de abril del año 2023 (10 días antes Art. 53 de la Ley N° 5.139). Que es necesario solicitar el Padrón Electoral Nacional al Juzgado Federal con competencia electoral de conformidad con el Artículo 54 in fine y 142 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139, actualizado con fecha de corte al día de la convocatoria. Que, de conformidad con los términos de la Ley N° 8.212, Arts. 3 y 4 y su Decreto Reglamentario N° 582/15, los extranjeros residentes en la Provincia tienen el derecho de sufragar en las elecciones provinciales. Que a fin de que los extranjeros residentes efectúen por escrito ante la autoridad de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, las reclamaciones relacionadas con las omisiones, inscripciones indebidas o datos erróneos del Padrón Provisorio previstas en el Art. 3° de la Ley 8.212, corresponde fijar el plazo de tres (3) días posteriores a su última publicación. Que vencido dicho plazo, la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, remitirá a este Tribunal, previo dictamen y en el plazo que hace alusión el Artículo 4° de la Ley N° 8.212, la nómina de los inscriptos y las reclamaciones que se hubieren recibido correspondientes a los ciudadanos extranjeros residentes en toda la Provincia. Que a los fines de posibilitar que las personas privadas de la libertad, procesadas y/o con condenas no firmes, que tengan domicilio electoral en la Provincia y se



encuentren alojadas en el Servicio Penitenciario Provincial puedan ejercer el derecho al sufragio y emitir su voto, es necesario requerir informe a la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Andrea Gordillo Papich, sobre las personas con esa situación de alojamiento y de proceso, debiendo el mismo contener nombre y apellido y último domicilio electoral. Que es necesario establecer el tipo de notificaciones que se usará en la presente elección a los fines de la celeridad del proceso electoral. Que, asimismo, al momento de realizarse el Acto de Solicitud de Registro y Oficialización de Listas de Candidatos, los partidos políticos y/o alianzas podrán hacer la presentación en forma presencial en soporte papel en la sede de este Tribunal Electoral, sito en Av. Facundo Quiroga N° 331. Que es preciso fijar la normativa de aplicación en el presente proceso electoral, así como los requisitos para el Registro de Candidatos y Oficialización de Listas. Que, siendo necesario imprimir los Padrones Oficiales, cuya tarea es atribución de la Casa de la Moneda, deberá oficiarse a dicha institución que remita un presupuesto sobre el costo de dicha impresión. Por ello, El Tribunal Electoral Provincial, Resuelve: 1. Téngase por recibida la comunicación Función Ejecutiva Provincial mediante Decreto N° 116/23 de fecha 03 de febrero del año 2023, publicado en el Boletín Oficial N° 12.033 de fecha 03 de febrero del año 2023, y Decreto N° 117/23 de fecha 03 de febrero del año 2023, publicado en el Boletín Oficial N° 12.033 de fecha 03 de febrero del año 2023; procede a convocar al electorado de la Provincia de La Rioja a Elecciones, para el día 07 de Mayo de 2023. 2. Hágase saber que el Tribunal Electoral que conducirá el presente proceso electoral estará conformado por la Dra. Gabriela Irina Asís, como Presidenta, siendo su suplente el Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela, y por los Dres. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez y Ricardo Gastón Mercado Luna como Vocales titulares, siendo los Dres. Raúl Gustavo Farías y Martín Yoma, los vocales suplentes, respectivamente. Actuará como Secretario Electoral Titular el Dr. Miguel O. Pacheco. 3. Téngase por iniciado el proceso electoral bajo la carátula: Expte. N° 1.520 - Letra "P" - Año 2023, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones 07 de mayo de 2023 - Decreto F.E.P. N° 116/23 y Decreto F.E.P. N° 117/23". 4. Apruébese el Cronograma Electoral, establecido por este Tribunal Electoral Provincial que se acompaña como Anexo del presente. 5. Solicítese del Juzgado Federal con competencia electoral, copia del Padrón Electoral Nacional correspondiente al Distrito La Rioja, de conformidad con el Artículo 54 in fine y 142 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139, actualizado con fecha de corte al día de la convocatoria 03 de febrero del año 2023. 6. Fijar el plazo de tres (3) días para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 8.212. La Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, remitirá a este Tribunal Electoral, previo dictamen y en el plazo de cinco (5) días al que se refiere el Artículo 4° de la Ley N° 8.212, la nómina de los inscriptos y las reclamaciones que se hubieren recibido correspondientes a los ciudadanos extranjeros residentes en todo el territorio Provincial. 7. Comunicar la presente resolución en Copia Certificada al Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, y a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. 8. Oficiése a la señora Jueza de Ejecución Penal a los fines de solicitarle que informe: nombre y apellido, último domicilio electoral, de las personas privadas de la libertad, procesadas y/o con condenas no firmes que tengan domicilio electoral en la Provincia, y que se encuentren alojadas en el Servicio Penitenciario Provincial, para que este Tribunal pueda desplegar las acciones conducentes y posibilitar que éstos puedan votar. 9. Hágase

saber a los Partidos Políticos que, a los efectos de las notificaciones y comunicaciones que deban hacerse en el transcurso del presente proceso electoral, se adoptará el sistema de notificación electrónica, vigente en el ámbito de la Función Judicial de la Provincia de La Rioja. A cuyos efectos los Apoderados de los Partidos Políticos que no revistan el carácter de Letrados deberán concurrir a los fines de que se les asigne domicilio electrónico a esos efectos. La fecha límite para tal trámite será hasta el 17 de marzo de 2023. Supletoriamente, para el caso de real impedimento, regirá la notificación soporte papel. 10. Al momento de realizarse el Acto de Solicitud de Registro y Oficialización de Listas de Candidatos, los partidos políticos y/o alianzas podrán hacer la presentación en forma presencial en soporte papel en la sede de este Tribunal Electoral, sito en Av. Facundo Quiroga N° 331. 11. Hágase saber a los Partidos Políticos que los requisitos para la Solicitud de Registro y Oficialización de Listas de Candidatos son los siguientes: a) Copia actualizada de la Resolución de Personería Jurídica certificada, o Certificación de vigencia de la personería; b) Copia de Acta Partidaria de Nominación de Candidatos y de Aceptación de Candidatura, certificadas por Juez de Paz Lego o Escribano Público; c) Certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios en Mora (REDAM); d) Declaración Jurada certificada por Juez de Paz Lego o Escribano Público, de no encontrarse comprendido por ninguna de las causales de inhabilitación para ser candidato a cargos públicos electivos; e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de cada Candidato; f) Para el supuesto que correspondiere la presentación de Acuerdos de Boletas, previsto en el Art. 139 de la Ley N° 5.139, los mismos deberán ser presentados certificados por Juez de Paz Lego o Escribano Público; g) Nota de Solicitud de Registro y Oficialización de Listas de Candidatos. 12. Oficiése al Juzgado con competencia electoral en la Provincia a los fines de que informe cuáles son los Partidos Políticos con personería jurídico-política habilitada y vigente en la Provincia. 13. Oficiése a la Casa de la Moneda para que informe cuánto costará la impresión de los Padrones Oficiales. 14. Será de aplicación en el presente proceso electoral la Ley Electoral Provincial N° 5.139, Ley N° 8.506 y Ley N° 9.301, Ley N° 4.887, Ley N° 8.212, Ley N° 10.292, y demás normas concordantes y complementarias. 15. Publíquese la presente Resolución en el sitio Web de la Función Judicial de la Provincia, en el link habilitado para el Tribunal Electoral, en el Boletín Oficial y dese la más amplia difusión en los medios masivos de comunicación escritos, radiales, televisivos e internet. 16. Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio del Interior de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral, al Sr. Juez Federal con competencia electoral en la Provincia de La Rioja, al Tribunal Superior de Justicia, al Juzgado Electoral Provincial, al Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a la Función Ejecutiva Provincial, y a la Función Legislativa Provincial. Oficiése. 17. Protocolícese, notifíquese y archívese.

**Dra. Gabriela Irina Asís**  
Presidenta Titular  
Tribunal Electoral Provincial

**Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez**  
Vocal Primero Titular  
Tribunal Electoral Provincial

**Dr. Ricardo Gastón Mercado Luna**  
Vocal Segundo Titular  
Tribunal Electoral Provincial

**Dr. Miguel O. Pacheco**  
Secretario  
Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**

**Tribunal Electoral Provincial  
Elecciones Generales 2023  
Cronograma Electoral**

Elección día: 07 de mayo de 2023

Decretos Función Ejecutiva Provincial: 116/23 y 117/23

Fecha	Evento	Plazos	Norma
06-02-23	Convocatoria a Elecciones	90 días antes	Art. 29 y 30 (Ley N° 5.139)
08-03-23	Presentación en la Justicia Electoral Provincial de Alianzas Partidarias	60 días antes	Art. 15 (Ley 4.887)
18-03-23	Registro de partidos políticos y/o alianzas, registro de candidatos y pedido de oficialización de listas y acuerdos de boletas, en la Secretaría Electoral Provincial de 8 a 24 horas, sito en Avenida Facundo Quiroga N° 331	50 días antes	Art. 47 y 139 (Ley N° 5.139) Art. 1 (Ley N° 8.506)
07-04-23	Último plazo ubicación de mesas	30 días antes	Art. 75 (Ley N° 5.139)
07-04-23	Último plazo para entrega de materiales por parte de la Función Ejecutiva	30 días antes	Art. 52 (Ley N° 5.139)
07-04-23	Padrón impreso	30 días antes	Art. 58 (Ley N° 5.139)
07-04-23	Presentación de las boletas de sufragios ante el TEP, en la Secretaría Electoral Provincial de 8 a 13 horas y de 17 a 21 horas, sito en Avenida Facundo Quiroga N° 331	30 días antes	Art. 3 (Ley N° 15.262)
17-04-23	Último plazo de designación de autoridades de mesa	20 días antes	Art. 72 (Ley N° 5.139)
27-04-23	Último plazo de entrega al Correo del material para el comicio	10 días antes	Art. 53 (Ley N° 5.139)
07-05-23	Día de la Elección		

**LICITACIONES**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

Expte. N° 1579/G/2022

Fecha de Apertura: 02 de marzo de 2023 - Horas: 10:00.

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Pavimentación Acceso a Dique Las

Aguaditas - Tramo Chamical - Dique Las Aguaditas - Ubicación: Departamento Chamical - Tipo de obra: Obra Básica con alcantarillas laterales s/plano tipo H-1900 bis, bocacalle cunetas, badén de H° clase "B" cordón cuneta de H° clase "D" de 0,60 m de ancho, pavimentación con mezcla arena asfaltado en caliente de 4 cm de espesor, base y banquetas granulares imprimidas, demarcación y señalización.

Plazo de ejecución: ocho (08) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 485.696.103,62.

Valor del pliego: \$ 200.000,00.

Venta del pliego: hasta el 27-02-2023.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 01 de febrero de 2023.

**Sr. César F. Rodríguez**

Secretario General

A.P.V.

**Ing. Jorge R. Escudero**

Administrador General

A.P.V.

**N° 850586 - \$ 44.688,00 - 03 al 14/02/2023**

\* \* \*

**Ministerio de Salud Pública  
Ley 9.341/14 y su reglamentación**

**Licitación Pública N° 08/2023  
Expte. E1-03638-7-2022**

Objeto: "Compra de Equipamiento para Hemodiálisis destinado al Hospital Zonal Dr. Eduardo S. Neira de Villa Unión".

Presupuesto Oficial: \$ 29.915.000,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 14/02/2023 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 14/02/2023 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

**Cr. Fernando Víctor Vera**

Dirección de Compras y Contrataciones

Ministerio de Salud Pública

**N° 850.587 - \$ 9.310,00 - 07/02/2023**



**Ministerio de Salud Pública**  
**Ley 9.341/14 y su reglamentación**

**Licitación Pública N° 09/2023**  
**Expte. E1-00314-3-2023**

Objeto: “Compra de Limpiadores Desinfectantes destinados a Hospitales Regionales, Madre y el Niño, Dr. Enrique Vera Barros, Hospitales Zonales y Zona de Influencia, Hospitales Distritales”.

Presupuesto Oficial: \$ 9.985.302,36.

Fecha límite de presentación de sobres: 14/02/2023  
- Hora: 11:00.

Fecha de Apertura: 14/02/2023 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: [compraslarioja.msp@gmail.com](mailto:compraslarioja.msp@gmail.com).

**Cr. Fernando Víctor Vera**

Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 850.588 - \$ 10.241,00 - 07/02/2023**

\*\*\*

**Ministerio de Salud Pública**  
**Ley 9.341/14 y su reglamentación**

**Licitación Pública N° 10/2023**  
**Expte. E1-00315-4-2023**  
**Plazo Abreviado**

Objeto: “Compra de Antisépticos destinados a Hospitales Regionales, Madre y el Niño, Dr. Enrique Vera Barros, Hospitales Zonales y Zonas de Influencia, Hospitales Distritales”.

Presupuesto Oficial: \$ 8.207.008,12.

Fecha límite de presentación de sobres: 15/02/2023 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 15/02/2023 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: [compraslarioja.msp@gmail.com](mailto:compraslarioja.msp@gmail.com).

**Cr. Fernando Víctor Vera**

Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 850589 - \$ 9.310,00 - 07/02/2022**

\*\*\*

**Ministerio de Salud Pública**  
**Ley 9.341/14 y su reglamentación**

**Licitación Pública N° 11/2023**  
**Expte. E1-04777-6-2022**

Objeto: “Compra de un (1) Equipo de Video Laparoscopia”.

Presupuesto Oficial: \$ 18.816.000,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 22/02/2023 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 22/02/2023 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: [compraslarioja.msp@gmail.com](mailto:compraslarioja.msp@gmail.com).

**Cr. Fernando Víctor Vera**

Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 850590 - \$ 8.379,00 - 07/02/2023**





## VARIOS

### **Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.**

#### **Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco SAP.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de marzo de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, para ello se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

#### **Orden del Día**

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta.
- 2) Autorización para el Financiamiento del Proyecto de PEA II (Etapa 3 y 4) de Arauco Renovables SAPEM.
- 3) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de febrero del año 2023.

**Ariel Darío Parmigiani**

Presidente

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

**N° 27.906 - \$ 8.910,00 - 03 al 17/02/2023**

## EDICTOS JUDICIALES

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" sito en calle Joaquín V. González N° 77, de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja comunica la existencia de los autos Expte. N° 10101220000028659 - Letra "C" - Año 2022, caratulados: "Castillo, Martín / Cuestiones Relativas al Nombre, Estado Civil y Capacidad de las Personas", en los que se ha ordenado correr traslado de la demanda al señor Juan Esteban Castillo DNI N° 26.822.256, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por cinco (5) veces. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: /Rioja, siete de noviembre de dos mil veintidós. Téngase presente lo manifestado por la ocurrente del escrito que antecede y agréguese la documentación acompañada. A lo solicitado, no ha lugar por no corresponder. A efectos de la debida traba de Litis, publíquese edictos citatorios por cinco (5) veces en el

Boletín Oficial y un diario de circulación local a efectos de Citar al Sr. Juan Esteban Castillo DNI N° 26.822.256, a comparecer a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparece se dará intervención al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del MPD, Art. 10 y 49 del CPC. Cumpla la ocurrente con el traslado ordenado al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Carolina Curtis - Juez de Cámara - Ante mí, Dra. María Lorena Celis Ratti - Secretaria Transitoria - Cámara Primera - Secretaría "A".

Secretaría, 24 de noviembre de 2022.

**Dra. María Lorena Celis Ratti**

Secretaria Transitoria

**N° 27895 - \$ 5.695,00 - 31/01 al 14/02/2023 - Capital**

\* \* \*

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20201220000032194 - Año 2022 - Letra "T", caratulados: "Toledo Marcelo Eduardo / Sucesión Ab Intestato" se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Marcelo Eduardo Toledo D.N.I. N° 10.295.941 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 07 de diciembre de 2022.

**Dra. Margot Chade**

Secretaria

**N° 801208 - S/c. - 07 al 24/02/2023 - Chilecito**

\* \* \*

Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Juez de Cámara de la III° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamental en los autos Expte. N° 30101220000030039 - Letra "B" - Año 2022, caratulados: "Bram, Roberto Oscar / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan por ante la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Sala I, Secretaría "A" de la III°, Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber por el término de ley que se ha



iniciado juicio de información posesoria del siguiente inmueble que está ubicado sobre el costado Este de la calle San Martín esq. Angel V. Peñaloza de la ciudad de Milagro, departamento General Ocampo de la provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Dpto. 14 - Circ. I, Secc. A, Manz. 23, Parcela 65, según Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Elías M. Cobresí M.P.C.A. N° 111, aprobado provisoriamente por Disposición de la Dirección General de Catastro N° 025434 de fecha 27 de diciembre de 2021 y que tiene las siguientes medidas: partiendo del punto 1 en dirección Este, en un ángulo de 82°30'22" recorre 37,42 m hasta el punto 2, donde gira al Sureste en un ángulo de 95°13'22" recorre 9,13 m hasta el punto 3, donde gira al Este con un ángulo de 245°00'33", recorriendo una distancia de 0,24 m hasta el punto 4, donde gira al Sureste en un ángulo de 116°17'35" recorriendo 10,81 m hasta el punto 5, donde gira al Suroeste en un ángulo de 91°01'34" recorriendo 36,77 m hasta el punto 6 donde gira al Noroeste en un ángulo de 89°56'34" recorriendo 24,96 m hasta el punto de partida, encerrando así una superficie de 830,53 m2. Que linda al Norte con calle Angel V. Peñaloza, al Noreste con propiedad de Adrián Contatanasi, al Suroeste con calle San Martín y al Este con propiedad de María Elena Elías. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación la que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia bajo apercibimiento de ley (Art. 409, inc. 2° del C.P.C.). Secretaría, 10 de noviembre de 2022.

**Dr. Pablo Ricardo Magaquián**

Juez de Cámara

**Dra. Giuliana Andrea Rivarola**

Secretaria

**N° 27.907 - \$ 9.715,00 - 07 al 24/02/2023**

\* \* \*

La Dra. Silvana Noelia Lara, Juez Electoral, Secretaría Electoral a cargo de la autorizante Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 347 - Letra "A" - Año 2018, caratulados: Agrupación Política Municipal "San Martín en Crecimiento y Desarrollo", s/solicita Personería Jurídico Política, se ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe textualmente y dice: La Rioja, doce de diciembre de dos mil veintidós. Autos y Vistos para Considerar y Resolver... Y Resultando... Y Considerando; Por todo ello se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en todo el

ámbito del Departamento San Martín de la Provincia de La Rioja a la Agrupación Política Municipal "San Martín En Crecimiento y Desarrollo", con domicilio partidario en Av. 25 de Mayo s/n, Barrio Los Paraísos de la ciudad de Ulapes, departamento San Martín de la provincia de La Rioja y constituyendo domicilio legal en calle Valparaíso N° 159, Barrio Los Cerros de la ciudad Capital provincia de La Rioja. II) Tener por Presidente y Apoderado al señor Horacio Gustavo Nicolás Barrera, D.N.I. 21.987.604. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. V) Notifíquese. A continuación, se transcriben la Declaración de Principios y Bases de Acción Política. Declaración de Principios. Declaración de Principios de la Agrupación Política Municipal San Martín En Crecimiento y Desarrollo. Hoy más que nunca, en un mundo en crisis y con las consecuencias de una guerra en Europa de dimensiones aún desconocidas, se hace más palpable la participación política de toda la ciudadanía y nuestro espacio político invita a todos a sumarse teniendo en cuenta ciertos principios que creemos fundamentales para llevar nuestro accionar dentro de la ley siempre. Así, nuestra Constitución Provincial garantiza a todos los habitantes el derecho a participar de la vida política, como también el deber cívico como ciudadanos a ejercer ese derecho; es por ello que la realidad departamental y provincial hoy nos convoca a trabajar en un nuevo encuentro entre todas las personas de bien para lograr los consensos necesarios y poder reunirnos y darnos a la noble tarea de construir un Departamento Gral. San Martín con reales oportunidades e igualdad para todos. Nos reunimos para participar activamente en la vida política del Departamento Gral. San Martín de la provincia de La Rioja, constituyéndose en una alternativa nueva y que propone cambios sustanciales para la participación ciudadana buscando para nuestra gente un futuro con crecimiento y desarrollo. Nuestra Agrupación Política Municipal San Martín en Crecimiento y Desarrollo, es una nueva fuerza política cuyo objetivo es lograr la realización de todo nuestro pueblo con hombres y mujeres de compromiso, valores y principios que ponen su esfuerzo para transformar esta realidad llena de limitaciones en otra llena de esperanza y felicidad. Por ello la Agrupación Política Municipal San Martín en Crecimiento y Desarrollo es una opción política abierta y convocante a todos los vecinos y habitantes de esta hermosa tierra para trabajar por un cambio sustantivo en cuanto a la gestión del accionar público y en donde todos los ciudadanos puedan ver concretados sus legítimos reclamos y aspiraciones. El compromiso y



desafío no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en si la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva, laboral y de empleabilidad en un contexto económico mundial extremadamente competitivo y por supuesto, de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos de crecimiento y desarrollo sean una realidad palpable y concreta para un nuevo departamento. Nos constituimos como una fuerza política distinta, que de la mano de los jóvenes como agentes de cambio esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo y que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los Principios de la forma republicana, al régimen federalista, democrático y social que caracteriza a nuestro pueblo, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura departamental y provincial. Nos proponemos la tarea de aportar desde lo político a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestro departamento, en el concierto del progreso de los pueblos, trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito provincial, junto a las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los ciudadanos en cuanto tales. Finalmente, de forma solemne declaramos que en estos principios basaremos nuestro accionar político para la grandeza de nuestro querido Departamento Gral. San Martín. Bases de Acción Política. Bases de Acción Política de la Agrupación Política Municipal San Martín en Crecimiento y Desarrollo. Los fundadores, firmantes del Acta de Constitución y Fundación de la Agrupación Política Municipal San Martín en Crecimiento y Desarrollo dejan establecido que nuestra Agrupación se conforma para actuar en el Departamento Gral. San Martín, provincia de La Rioja y que adopta como basamento de su accionar político los siguientes objetivos: Primero) Establecer los principios que informan el fortalecimiento del sistema democrático y que se basan en la reafirmación y respeto absoluto a la vigencia plena del Estado de Derecho y el Orden Constitucional y Jurídico vigente, permitiendo y asegurando el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los ciudadanos. Segundo) Invitar a la participación de todos los vecinos del Departamento San Martín, trabajando juntos para afianzar el sistema democrático, pluripartidista y participativo y

sostener la forma representativa, republicana, federal, democrática y social y garantizar la más amplia participación en la vida política del Departamento. Tercero) Fortalecer a las familias en su desarrollo integral, pues en el seno de la comunidad el hombre y su familia son los principales protagonistas. Cuarto) Los vecinos del Departamento Gral. San Martín trabajamos para hacer realidad la igualdad de condiciones y oportunidades para todos los habitantes de nuestro Departamento y también realizaremos las acciones necesarias para propiciar y garantizar el derecho al trabajo y el empleo ya que este es el medio de satisfacer las necesidades materiales del individuo y su familia y como el gran ordenador social. Quinto) Trabajemos incansablemente asumiendo el compromiso de elaborar, desarrollar y llevar a la práctica, un nuevo Proyecto Departamental que, sobre la base de la unidad de concepción y la participación popular, permita la integración del pueblo del Departamento. Sexto) Este proyecto participativo de crecimiento y desarrollo del Departamento será brindando con eficiencia y eficacia todos sus servicios, asegurar la moralidad, dignidad, respeto a las buenas costumbres de la población, más allá de la condición social de cada uno de sus integrantes con el fin de obtener la elevación del nivel de vida de la población en general. Séptimo) Trabajar en la reafirmación de la Soberanía Nacional y de la Autonomía Provincial, valores estos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura y el ser nacional. Octavo) Velar por el derecho a una educación integral, gratuita y general con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de nuestro querido Departamento, como así también mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y en referencia a los ancianos promover el derecho a una seguridad social integral, promoviendo el espíritu y concepto de solidaridad social. Noveno) Trabajar por el resguardo al derecho a la salud y por una cobertura satisfactoria y digna en salud física y psíquica; en el ámbito de la salud, consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Para los ancianos y enfermos terminales fomentar los cuidados paliativos. Décimo) Bregar por el crecimiento y desarrollo sostenido de nuestro Departamento debemos fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva en el marco de la defensa del medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de ese ámbito que el cual está inmerso. En definitiva, desde la Agrupación Política Municipal San Martín en Crecimiento y Desarrollo manifestamos que nuestro trabajo deberá estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo.

La Rioja, 01 de febrero de 2023.

**Dra. Patricia A Rodríguez**  
Secretaria  
Juzgado Electoral Provincial

N° 801211 - S/c. - 07/02/2023

**FUNCION EJECUTIVA**

**D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador

**Dra. María Florencia López**  
Vicegobernador

**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Dr. Juan J. Luna</b> Jefe de Gabinete	<b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b> De Hacienda y Finanzas Públicas	<b>Dr. Miguel Angel Zárate</b> De Seguridad, Justicia y DD.HH.	<b>Ing. Ariel Martínez Francés</b> De Educación	<b>Dr. Marcelo D. del Moral</b> De Infraestructura y Transporte	<b>Dr. Juan Carlos Vergara</b> De Salud Pública
<b>Cr. Federico Bazán</b> De Trabajo, Empleo e Industria	<b>Dr. Fernando Rejal</b> De Producción y Ambiente	<b>D. Alfredo Menem</b> De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	<b>D. Ariel Puy Soria</b> De Vivienda, Tierras y Hábitat	<b>Prof. Adolfo Scaglioni</b> De Agua y Energía	<b>Prof. Gustavo Luna</b> De Turismo y Culturas
<b>Dr. Ismael Bordagaray</b> De Transporte y Comunicación	<b>Dra. Rosana Analía Porras</b> Fiscal de Estado	<b>Dr. Pedro Oscar Goyochea</b> Asesor General de Gobierno	<b>Cr. Jorge Omar Nicolás Menem</b> Presidente Tribunal de Cuentas		

**SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA**

**D. Armando Molina**  
General de la Gobernación

**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**  
de Comunicación y Planificación Pública

**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

<b>Lic. Ariel Parmigiani</b> De Gestión Estratégica	<b>Dra. Alejandra Oviedo</b> De Gestión Política	<b>Lic. Adriana Olima</b> De Gestión Departamental	<b>Cr. Germán Vergara</b> De Gestión Presupuestaria	<b>Téc. Fabiana Oviedo</b> De Representación Institucional
<b>Néstor Trincherá Sánchez</b> De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	<b>Crio. Fernando Torres</b> De Relaciones Institucionales	<b>D. Fabián de la Fuente</b> De Políticas Regionales	<b>Lic. Miguel Galeano</b> De Relaciones con la Comunidad	<b>Pedro Sánchez</b> De Casa de La Rioja en Córdoba
		<b>Prof. Carlos A. Luna Daas</b> Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

<b>Cr. Fabián Blanco</b> De Hacienda	<b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b> De Finanzas Públicas	<b>Ing. Julieta Calderón</b> De Industria, PyMEs y Comercio	<b>Lic. Beatriz Tello</b> De Empleo	<b>Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes</b> De Trabajo
<b>Ing. Hugo Fernando Vera</b> De Ciencia y Tecnología	<b>Zoraida Rodríguez</b> De Gestión Educativa	<b>Dr. Juan Antonio Carbel</b> De Ganadería	<b>Prof. Duilio Madera</b> De Políticas Socioeducativas	<b>José Avila</b> De Gestión Administrativa
<b>D. Ernesto Salvador Pérez</b> De Agricultura	<b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b> De Ambiente	<b>Geól. Hernán Raúl Hunicken</b> De Minería	<b>D. Juan Pedro Carbel</b> De Biotecnología	<b>Esc. Irene Zárate Rivadera</b> De Tierras
<b>D. Diego M. Rivero Almonacid</b> De Vivienda	<b>Arq. Pedro Daniel Flores</b> De Hábitat Social	<b>Esc. Liliana Zarate Rivadera</b> De Tierras	<b>D. José Gordillo</b> De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	<b>Prof. Guido Varas</b> De Economía Social y Popular
<b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b> De Deporte, Recreación e Inclusión	<b>Ing. Carlos Ariel Andrade</b> De Obras Públicas	<b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b> De Transporte y Movilidad de la Pcia.	<b>Ing. Raúl Karam</b> De Agua	<b>Dr. Alfredo Pedrali</b> De Energía
<b>Dr. Gonzalo Enrique Calvo</b> De Atención de la Salud	<b>Lic. Marcia Ticac</b> De Promoción y Prevención	<b>Dr. Roberto Carlos Menem</b> De Gestión Administrativa	<b>Prof. Patricia Herrera</b> De Culturas	<b>Lic. Angela Karen Navarro Martínez</b> De la Mujer y la Diversidad
<b>D. José Antonio Rosa</b> de Turismo	<b>D. Juan Pablo Delgado</b> De Juventudes	<b>Dr. Lucas Alfredo Casas</b> De Justicia	<b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b> De Seguridad	<b>D. Délfór Augusto Brizuela</b> De Derechos Humanos

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	67,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	67,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	67,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	88,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	88,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	198,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	198,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	931,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	198,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	10.248,00
k) Ejemplar del día	Pesos	75,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	183,50
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	100,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	121,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	140,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	16.450,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	22.550,00